

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BELVIS DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se encuentra expuesto al público el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, en cuya previsión se publica el texto íntegro del acuerdo que contiene la nueva redacción de la ordenanza que se modifica:

«Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en la forma que se transcribe íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites.

#### Anexo que se cita:

El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

Se modifica el apartado 2 del artículo 3, añadiéndose una nueva letra, c), en la forma que sigue:

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100.

- La disposición final única, queda redactada como sigue:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010, comenzará a regir desde su publicación definitiva, aplicándose desde el 1 de enero de 2011».

Belvis de la Jara 25 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 12325